



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2021-00266-00

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-495

1

El expediente de la referencia se encuentra en secretaria a la espera que el demandante impulse al proceso; lo que no es posible hacer oficiosamente, pues el trámite a seguir corresponde a una carga que le corresponde, como es notificar personalmente a la demandada, sea en uso del art. 291 del C.G.P. o del art. 6 del Decreto 806 de 2020.

Por ello, según lo establecido en el art. 317 del C.G.P., se **ORDENA** al demandante proceder a notificar a su contraparte, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, so pena de declararse terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d52bb823bf977cd7f460952f4cc86691e47f5fef0e2d6a944a91c333815ce5ec**

Documento generado en 16/05/2022 07:47:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co